reades conceptos que abraza y sean

The little destinates of the addresses the

ALCOHOLOGICAL OF STOREST IN THE WAR

ICIL ST DETHUZES

Y. suinsmis P 200

THE VENT COMPONENTS

actions are ab objected

The finite wing to A the

ios jorna er in localidad.

Si se france - na britandos ya de-



CHARLES DEVELOP SUPERIOR

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen

dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestr: 18 n ADMINISTRACION E IMPRENTA

l'alle de Victorio 8, y Santa Eulalia. 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo à la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

Berger er en fan fan Britiste n Endfalls je beis	Pts.
De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ALDRIEL DE ROMARIE SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 359 de 24 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

LEYDESANEAMIENTO Y MEJORA INTERIOR

DE LAS POBLACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

82 23 (CONTINUACIÓN) (1)

Art. 25. El Ministro de la Gobernación negará ó concederá la autorización para formar el proyecto, fijando en este último caso el plazo dentro del cual han de llevarse à cabo los estudios y la cantidad que el peticionario debe depositar en la Caja de Depósitos para responder en todo caso de las indemnizaciones que haya que abonar al Ayuntamiento ó particulares por los perjuicios que por consecuencia de los reconocimientos que se practicasen se causen en la via pública ó en las fincas.

Una vez constituido el depósito, el Ministro de la Gobernación comunicará al Ayuntamiento, por conducto del Gobernador, la autorización concedida, para que, por las Autoridades municipales, se presten al peticionario todos los auxilios que necesite para llevar à cabo los trabajos de reconocimiento que sean necesarios para el estudio de las obras que se propone ejecutar, facilitàndole la autorización gubernativa necesaria para que el peticionario pueda acreditar su personalidad ante los propietarios de las fincas que estén afectos à la reforma proyectada, al efecto de verificar los previos reconocimientos. En el caso de que alguno

en su finca, el concesionario de los estudios podrá reclamar de la Administración que se le habilite con los indispensables mandamientos judiciales.

Art. 26. Los perjuicios que por consecuencia de estos reconocimientos se irroguen à la finca, serán satisfechos con cargo al depósito que para esto haya sido constituido, previo convenio amistoso entre ambas partes. A falta de avenencia, se procederá à la tasación de los daños irrogados por peritos designados por una y otra parte, que reunan las condiciones que para estos casos determina la ley de 10 de Enero de 1879, y de no haber acuerdo entre éstos, por lo que resuelva el Gobernador en vista del dictamen del perito tercero, nombrado en la forma que determina la ley de Expropiación forzosa y oida la Comisión provincial. La resolución dal Gobernador es apelable ante el Ministro de la Gobernación, y contra la que este dicte, que ultima la via gubernativa, procede el recurso contencioso ante el Tribunal correspondiente.

Todos los gastos que se originen al propietario, caso de ser el fallo contrario al concesionario de los estudios, se satisfarán por éste con cargo al depósito de que queda hecho mérito.

Cuando se trate de daños causados en la vía pública ó en edificios del Estado, la provincia ó Municipio, se seguirá el mismo procedimiento que queda anteriormente consignado.

Art. 27. Los libramientos para el pago de cualquier cantidad que con cargo al referido depósito corresponda satisfacer por el concepto de indemnizaciones, serán firmados por el Gobernador de la provincia. Con dichos documentos se entregarán por la Caja de Depósitos las cantidades correspondien-

Art. 28. Terminados que hayan sido los estudios y resueltas todas las reclamaciones que hubiesen formulado el Ayuntamiento, la provincia, el Estado ó los particulares, se devolverá al concesionario de los estudios el depósito que hubiese constituido para responder de los daños causados por los reconocimientos, ó la parte que de él quedara.

Art. 29. El concesionario queda obligado á ultimar los estudios dentro del plazo que se le haya fijado en la autorización à que se refiere el art. 25 de este reglamento. Si dentro de ese plazo, ó en el de la prórroga que por causas debidamente

de los dueños le negase la entrada | justificadas se le conceda por el Mi- | distribución de agua y canalizacionistro de la Gobernación, no presentase el proyecto terminado, se tendrá por caducada la autorización concedida.

Art. 30. Todo proyecto de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones, que por virtud de la anterior autorización se formalice, contendrá los siguientes documentos:

Primero. Memoria descriptiva, en la que se examinarán extensamente la conveniencia y necesidad de la obra proyectada, entre las varias que pudieran proponerse, haciendo una descripción detallada de la misma y su enlace con las existentes de igual género, asi como de la extensión superficial que necesita ser expropiada, con expresión de las fincas que dentro de ella existan. Si se tratase sólo de mejora interior, habrá de describirse ésta minuciosamente, justificando las direcciones de las nuevas calles, atendidas las condiciones de clima, vientos reinantes, orientación y anchura que se le señale, motivada por las necesidades de la población y las circunstancias generales y locales de salubridad. También se dará á conocer la distribución manzanas y solares, con la altura de los edificios y cómo han sido atendidas las condiciones de vialidad, higiene, comodidad y ornato.

Igualm-nte se examinarán los sistemas de pavimentos que se adopten para las vias públicas y dimensión de sus elementos con la curvatura que para su superficie se admita, colocación de paseos, anchura y disposiciones de los mismos, con la del arbolado, si lo hubiese. Cuando el caso lo requiera, se describirán los medios propuestos para consolidar el subsuelo, à fin de que tenga la consistencia necesaria para recibir los pesos que debe soportar. Tampoco se olvidaran las descripciones de los medios propuestos para dar salida á las aguas sobrantes ó nocivas, y los que también hayan de emplearse para conducir las inútiles, como los admitidos para hacer las canalizaciones del alumbrado. Respecto de las obras de saneamiento en particular, y con la selección entre los distintos procedimientos que se conozcan, se dará idea de los adoptados, exponiendo las consideraciones en que estén basados los tipos de las obras proyectadas y clase de fábrica que para las mismas haya sido preferida, con los fundamentos y cálculos necesarios para justificar las direcciones, pendien tes, formas y dimensiones que se señalen à todos los desagues, alcantarillas, colectores, etc., como la

nes para el fluido que se destine al alumbrado, relacionando estas conducciones con las que puedan existir: - est schapes - the tip bilesiv

A todo proyecto acompañará una relación detallada de los materiales que deban emplearse, calidad, procedencia y distancia à que se encuentren del punto medio, con las ventajas de su empleo.

Respecto de los derribos y modificación de rasantes, habrán de especificarse los aprovechamientos calculados para los materiales y puntos donde hayan de ir á verter, ó ser acopiados, los sobrantes de éstos y las excavaciones.

En este mismo documento se dará también la debida justificación à los precios que se asignen à las diferentes unidades de obra de derribo y construcción, así como de enajenación ó venta de parcelas, comparandolos con los admitidos y corrientes en la localidad, y cuando esto no sea posible, por análisis justificado de los diferentes elementos que entran en su composición.

Como primer anexo á esta Memoria se acompañará un calco del plano de la población, si lo hubiere, donde se señale con tinta amarilla la zona à que afecten las expropiaciones, y dentro de ésta, con lineas de carmin, las reformas generales que se introduzcan y trabajos necesarios para las mismas.

De no existir dicho plano, se adicionará al exacto de todas las reformas, y como croquis tomado de sentimiento el de la parte de población à que pueda afectar la propuesta ó tenga relación con ella.

Segundo anexo á esta Memoria serán los estados de cubicación de todas las obras, y deberán presentarse divididos para los conceptos siguientes:

Demolición.-Bajo este epigrafe aparecerá la relación y clasificación de todos los terrenos y fincas que necesiten ser expropiados, sefialando su extensión superficial y clasificación que se adopte para valorarlos con arreglo á las instrucciones que aparecen en el articulo 33.

Se presentarà después la cubicación de todos los trabajos necesarios para poner expedita la via pública hasta la rasante de las calles ò terreno existentes.

Explanación.—Los estados relativos à este concepto abrazarán el movimiento de tierras indispensable para dejar las nuevas explana-. ciones con las rasantes proyectadas.

Urbanización.-Dentro de este epigrafe se comprenderan los dife-

⁽¹⁾ Vease el Belesta nim. 151.

rentes conceptos que abraza y sean : necesarios para terminar completamente la mejora ó saneamiento, comentando por las cubicaciones las. de los pavimentos, ya se constituyan éstos con piedra machacada, en piedras, adoquinado, entarugado, etc., y siguiendo las aceras y cuanto corresponda à las canalizaciones para alcantarillado y conducción de aguas sucias ó de las potables, como para los fluidos luminosos y aparatos necesarios para que puedan funcionar.

Seguirán las cubicaciones de excavaciones para vaciados de sótanos y cimientos, y últimamente, y respecto de las nuevas construcciones y separadamente para cada manzana, habrán de presentarse análogos datos para distintas clases de materiales en cada piso y en los diferentes elementos que los compongan, como muros, suelos, medianerias, tabiques, armaduras,

cubiertas, etc.

Segundo. Planos.—Se acompanará uno general y cuantos de detalle se consideren precisos para la buena representación del proyecto. En el primero, cuya escala podrá variar desde 1/1000 à 1/2000, se darà à conocer la topografia del terreno por curvas de nivel, separadas de dos en dos metros, acotadas y trazadas con tinta sepia, debiendo senalarse con la negra todas las plazas, calles y manzanas existentes, vías metálicas, si las hubiere, y canalizaciones establecidas para los servicios urbanos en toda la zona à que hayan de extenderse las expropiaciones, que aparecerán señaladas con aguada amarilla.

Las modificaciones y adiciones que se introduzcan con las reformas, y hasta la distribución en manzanas y solares, deberán relacionarse con las que existan, empleando en su dibujo el color car-

min.

A este plano deberán unirse uno ó varios perfiles longitudinales, con la misma escala adoptada en el anterior, para las distancias horizontales, y diez veces mayor para las verticales.

Las rasantes propuestas se dibujarán con carmin, y con negro el relieve del terreno, tal como exista. Las escalas para los planos de detalle podrán varias entre 1/250 y 1/500 según lo reclame la importancia de los elementos que traten de representarse. Las dimensiones principales de éstos y de cuantos convengan para la mayor claridad y expresión del pensamiento, aparecerán acotadas en estos planos.

A los anteriores, acompañaran también otro de reunión general de las nuevas rasantes con las que tengan las calles que con ellas deban empalmar, relacionándolas todas

entre si.

Se completará esta representación gráfica con todos los perfiles transversales que se consideren precisos para confirmar las descripcio-

nes de la Memoria. Su escala podrá aumentar hasta el tamaño natural, si así se creyere conveniente, para hacer más visible algun detalle importante de

construcción.

Tercero. Pliego de condiciones facultativas y económicas.—En la redacción de este documento se separarán en volúmenes distintos los dos conceptos del epigrafe. El destinado à las condiciones facultativas habrá de dividirse en diferentes capitulos.

En el primero, que se dedicará à la descripción de las obras, y en diferentes articulos, habrá de hacerse la de cuantas entren à componer la reforma ó saneamiento, desde las de demolición y movimiento de tierras, à las de construcción ó fábri-

ca, expresando las dimensiones, forma y materiales de los distintos elementos que hayan de constituir-

En el segundo, también dividido en articulos, se precisarán todas las condiciones à que han de satisfacer los distintos materiales, su labra y mano de obra, no olvidando nada de cuanto haga relación á cada material determinado, como si-!leria, ladrillo, cales, cementos, mortero, hormigones, yeso, madera, hierro, etc. En el cap. 3.°, y con analoga distribución en articulos, se darán todos los detalles necesarios acerca de la ejecución de las diferentes clases de obra en que hayan de entrar los materiales del capitulo anterior, tanto respecto de las fundaciones, como para los alzados, no omitiendo respecto à las primeras, y cuando se presuma que habrán de ser artificiales ó dificultosas, todas las observaciones precisas para prevenir accidentes.

En cuanto á los alzados, se darán à conocer las reglas de buena construcción à que haya de satisfacer la ejecución de toda clase de fábricas, sistema de asiento, grueso de juntas, cuajado de las mismas, etc.

El pliego de condiciones económicas admitirá diferente redacción, según sean los Ayuntamientos ó Sociedades y particulares los que inicien el pensamionto y traten de llevarlo à cabo. En el primer caso, y con toda la extensión que su importancia reclama, habrán de especificarse en diferentes artículos las relaciones que se establezcan entre la Administración municipal y los contratistas encargados de la ejecución de las obras, inspección à que éstas habrán de estar sometidas, plazos para darles principio y término, con la responsabilidad exigible en caso de no ejecutarlas dentro de los que se señalen.

También se dedicarán los articulos necesarios para precisar la manera y época de certificar las obras construídas y modo de verificar el abono de sus unidades, expresando las diferentes operaciones que se consideren incluidas en cada una, no olvidando lo que puede hacer referencia à las partidas que figuren en presupuesto por medios auxiliares y las partidas alzadas que también puedan aparecer en el mismo documento.

Para la redacción de este pliego deberá tenerse à la vista el de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, que deberá regir también en esta municipal, expresándolo así en el encabezamiento en la parte que sea posible.

Respecto á las obras que hayan de ejecutarse por el interés particular, la Administración debe conocer la época dentro de la cual se compromete éste á dar principio á los trabajos con la responsabilidad exigible en caso de no hacerlo, cuyos extremos se precisarán en los artículos necesarios.

En otros distintos relacionados con la inspección facultativa que, representando à la Administración municipal debe ejercerse, se expresarán los modos y forma de comprobar los replanteos de las obras en general y particular, y modo de extender los certificados en comprobación de haberlo hecho, obligación del concesionario de sujetarse en un todo al proyecto, excepción hecha de las modificaciones que previamente fueren aprobadas, y para lo cual habran de seguirse los mismos trámites que precedieron à la concesión. También se destinarán los artículos que se consideren precisos pera señalar la obligación en que queda el dicho l

concesionario de no emplear mate- | dros de precios, aparecerán los de riales sin la previa aprobación del Inspector facultativo y recursos que contra las determinaciones de éste pueda entablar aquél, si llegaran á ser inmotivadas.

En todo presupuesto se consignará 1 por 100 con destino á la inspección de las obras, para el caso que ésta tenga que verificarse por la Junta Consultiva de Urbaniza-

ción.

Y, por último, y teniendo también áda vista, como se dijo anteriormente, el citado pliego de 1886, no dejara de consignarse que en estas obras, y para los casos de caducidad, rigen también los preceptos del dicho pliego de condiciones generales como legislación supleto-

Cuarto. Presupuestos. - Estos se compondrán de tres capítulos: en el primero, dedicado á los cua-

los jornales en la localidad, para las distintas clases de operarios y elementos de transporte; en el segundo, el coste de los distintos materiales por unidad métrica; y en el tercero habrán de reunirse los precios definitivos á que resulten las diferentes unidades de obra por la aplicación al valor de la llamada mano de obra de los precios anteriores.

Si se tratare de unidades ya determinadas y con precio admitido y corriente en la localidad, podrán sustituirse los anteriores cuadros. números 1 y 2, por otro que comprenda estos precios, acompañando los justificantes de ser los admitidos, que los interesados reclamarán de las Corporaciones municipales.

PESSTAS

1.674 07

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 1.070.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1895 à 1896.

Período ordinario desde 1.º de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año econômico, que comprende lo que resultó en caja en 31 de Diciembre de 1895, las cantidades recaudadas durante el referido año, y lo satisfecho en igual! período por obligaciones del presupuesto, à saber:

Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.			Personal.	Material.	TOTAL
1895. 668 04	;	CARGO	W W		STATE OF STATE
1895. 668 04					•
Cobrado por multas. Cobrado por fincas y rentas propias idem por ingresos eventuales. idem por resultas de presupuestos anteriores. Idem por limosnas. Idem por reintegros. Idem por fondos provinciales. Total cargo. DATA Por gastos de viveres, utensilios y combustibles. Por id. de botica. Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina. Por sueldos de Facultativos. Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. Por id. de practicantes, enfermeros y sirvientes. Por id. y gastos de câtedras ú objetos de educación. Por gastos de catedras ú objetos de presupuestos anteriores. Por resultas de presupuestos anteriores. Por resultas de presupuestos anteriores. Por reintegros. Por imprevistos. Total data. Accidente provinciales. 11.225 21 20.5 69.545 63 69.545 6		Existencia en 31 de Diciembre de			
Cobrado por fincas y rentas propias idem por ingresos eventuales. 11.225 21		#	*	2.4	668 04
Idem por ingresos eventuales. Idem por resultas de presupuestos anteriores. Idem por limosnas. Idem por limosnas. Idem por fondos provinciales. 20				9.1	
Idem por resultas de presupuestos anteriores. Idem por limosnas. Idem por limosnas. Idem por reintegros. 20.		dobrado por fincas y rentas propias			
Anteriores. Idem por limosnas. Idem por reintegros. 20		idem por resultas de necenquestos			11.225 21
Idem por limosnas. 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1				81 12 4	
Total cargo 20 75,810 18		[1] (1구) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1			
DATA		Idem por reintegros		III	20.
DATA Por gastos de viveres, utensilios y combustibles		Idem por fondos provinciales :	6 11 1	@[75.810 18
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles					
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles	1	Tomerana	and the second		00: 000 00
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles		TOTAL cargo			93.062 28
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles		and the second s			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. 59.545 63 69.545 63 Por id. de botica. 236 50 236 50 Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina. 558 32 For id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. 4.505 68 Por id. de empleados. 3.766 56 Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. 2.249 92 941 41 3.191 33 Por gastos reproductivos. 2.066 56 3.584 19 5.650 75 Por cargas del Establecimiento. 669 30 669 30 Por gastos de culto y clero. 450 20 25 470 25 Por id. generales. 3.303 35 3.303 35 Por resultas de presupuestos anteriores. Por reintegros. Por imprevistos. Por imprevistos. Por imprevistos. Por imprevistos. Por imprevistos. Por imprevistos. Personal. 16.453 21 74.935 91.388 21 Material. 74.935 91.388 21		DATA	(غ <u>و</u>		
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles		S	. 171	* §	
Combustibles. Por id. de botica. Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina. Por sueldos de Facultativos. Por sueldos de Facultativos. Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. Por id. de empleados. Por gastos de cátedras ú objetos de educación. Por gastos reproductivos. Por cargas del Establecimiento. Por gastos de culto y clero. Por gastos de culto y clero. Por resultas de presupuestos anteriores. Por reintegros. Por reintegros. Por imprevistos. Total data. 16.453 21 74.935 > 91.388 21 RESUMEN Importa el cargo. Personal. 16.453 21 Material 74.935 > 91.388 21		Dan			on the state of
Por id. de botica. Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina. Por sueldos de Facultativos. Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. Por id. de empleados. Por id. gastos de cátedras ú objetos de educación. Por gastos reproductivos. Por cargas del Establecimiento. Por gastos de culto y clero. Por resultas de presupuestos anteriores. Por resultas de presupuestos anteriores. Por reintegros. Por imprevistos. RESUMEN Importa el cargo. Idem la data Material. Material. 74.935 > 15.684 54 6.505 68 3.766 56 Por id. de empleados. 2.249 92 94.1 41 3.191 33 5.650 75 669 30 669 30 669 30 669 30 699	- 1	combustibles		EO E4K 69	CO KIK 69
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina					- 20020010101010101000000000000000000000
efectos de cocina. Por sueldos de Facultativos. Por sueldos de Facultativos. Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. Por id. de empleados. Por id. de empleados. Por id. de empleados. Por id. de empleados. Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. Por gastos reproductivos. Por cargas del Establecimiento. Por gastos de culto y clero. Por id. generales. Por resultas de presupuestos anteriores. Por reintegros. Por reintegros. Por reintegros. Por imprevistos. Total data. 16.453 21 74.935 > 91.388 21 RESUMEN Importa el cargo. Personal. 16.453 21 Material. 74.935 > 18.4505 68 4.505 68 3.766 56 4.505 68 3.766 56 3.7		Por id. de moviliario, vestuario v	100	250 50	in sight
Por sueldos de Facultativos	1	efectos de cocina.		5.684 54	5.684 54
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. 4.505 68 Por id. de empleados. 3.766 56 Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. 2.249 92 941 41 3.191 33 Por gastos reproductivos. 2.066 56 3.584 19 5.650 75 Por cargas del Establecimiento. 669 30 669 30 Por gastos de culto y clero. 450 x 20 25 470 25 Por id. generales. 3.303 35 3.303 35 Por resultas de presupuestos anteriores. 2.856 17 949 83 3.806 x Por reintegros. 2.856 17 949 83 3.806 x RESUMEN Importa el cargo. 93.062 28 Idem la data Material. 74.935 x 91.388 21	1	Por sueldos de Facultativos	558 32		
Por id. de empleados	1	Por id. de Practicantes, enfermeros	CONTROL CONTROL	eta B	11000
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación	Ì			940	
tos de educación. 2.249 92 941 41 3.191 33 Por gastos reproductivos. 2.066 56 3.584 19 5.650 75 Por cargas del Establecimiento. 669 30 669 30 669 30 Por gastos de culto y clero. 450 x 20 25 470 25 Por id. generales. 3.303 35 3.303 35 Por resultas de presupuestos anteriores. Por reintegros. Por reintegros. Por imprevistos. 16.453 21 74.935 x 91.388 21 Personal. 16.453 21 74.935 x 91.388 21 Personal. 16.453 21 21 Personal. 16.4	ĺ	Por id. de empleados.	3.766 56		3.766 56
Por gastos reproductivos	I	Por la. y gastos de catedras ú obje-	0 010 00	044	9 404 33
Por cargas del Establecimiento. Por gastos de culto y clero. Por id. generales. Por resultas de presupuestos anteriores. Por reintegros. Por imprevistos. Total data. Importa el cargo. Personal. Idem la data Material 74.935 > 669 30 669 30 470 25 470 25 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	1				
Por gastos de culto y clero. 450 20 25 470 25 Por id. generales. 3.303 35 3.303 35 Por resultas de presupuestos anteriores. 2.856 17 949 83 3.806 28 Por reintegros. 450 20 25 470 25 3.303 35 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	1) - N	2.000 30		
Por id. generales. 3.303 35 3.303 35 Por resultas de presupuestos anteriores. 2.856 17 949 83 3.806 Por reintegros. 2.856 17 949 83 3.806 Por imprevistos. 16.453 21 74.935 Por imprevistos Por imprevistos Personal 16.453 21 91.388 21 Idem la data Material 74.935 Por imprevistos Personal 16.453 21 91.388 21 91.388 21 91.388 21	1	Por gastos de culto y clero	450 W		The state of the s
Por resultas de presupuestos anteriores 2.856 17 949 83 3.806 > Por reintegros. Por limprevistos 16.453 21 74.935 > 91.388 21 RESUMEN Importa el cargo 93.062 28 Idem la data Material 74.935 > 91.388 21	1	Por id. generales	200 4		
Por reintegros. Por imprevistos. Total data. RESUMEN Importa el cargo Personal. 16.453 21 Personal. 16.453 21 Material. 74.935 > 91.388 21	1	Por resultas de presupuestos ante-	- X	4.177	1 101063
Por imprevistos	I	riores	2.856 17	949 83	3.806
Por imprevistos	1	Por reintegros	9. 95		
RESUMEN Importa el cargo	1	Por imprevistos	9.		1.301024
RESUMEN Importa el cargo	-		-		00000
Importa el cargo	İ	TOTAL data	16.453 21	74.935 »	91.388 21
Importa el cargo	1				The distribution
Importa el cargo	1	RESU	MEN	a 8 5 55	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Idem la data Personal . 16.453 21 91.388 21	1	AC ARM LIGHT CO	•	382	
Idem la data 91.388 21	1			93,062 28	1108/15/12
(Material 74.935 »)	1	Personal.	16.453 21	04 000 04	THE CENT OF CO.
	1	SASTED CHARLES AND DOCUMENT OF ANY ACCOUNTS	74 025 - 1	91.588 21	A LANGE B
	1	(material	14.000 D	I HAY TV E	9 (4 201851)
The state of the s	1	Existencia en Caja	para el 1.º	ST 1 DAY	

de Julio ampliado.

De forma que importando el cargo 93.062 pesetas con 28 centimos y la data 91.388 pesetas con 21 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1.674 pesetas 07 céntimos, de que me haré cargo en la cuerta del 1.º Julio ampliado.

Murcia 8 de Julio de 1896.—El Administrador, Joaquin Ibáñez Esquer.

_V. B. : El Director, Gómez.

Número 1.070.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Período ordinario de 1895-96.—Año económico de 1895 96.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, à saber:

PESETAS

		Personal.	Material.	TOTAL
287 26	CARGO		**************************************	
20	CARGO			
	del trimestre anterior		ж э	
Cobrado p	or la parte que contribu-		9	
ye á los	gastos de esta Academia			0 000 00
el Ayun	tamiento de esta capital.	200		2.858 96
	resultas de presupuestos	¥.		
	es			3.0
Idem por	reintegros.			4.284 »
	fondos provinciales	CF 8	5 s 18	4.204 >
18 KB	. F			
62	Total cargo		878	7.142 96
	DATA			
	2 P P P P P P P P P P P P P P P P P P P		B 0	160
12	á los Profesores y demás			
emplead		5.780 »	I APA AP	5.780 »
Idem por	gastos del material		1.352 65	1.352 65
MARKET HOLD IN THE THE REST OF THE PARTY OF	esultas de presupuestos	70		
anterior				
idem por i	reintegros	. 0		l#I
		1 25 2	57 F07W651 F05E	an ware son
	TOTAL data	5.780 »	1.352 65	7.132 65
	RESU	MEN	27	
		n s 4	- 3	
\$13.00 C	"Importa el cargo		7.142 96	05
-iltiri	Idem la data	5.780 »)	VES VINDERSO REVEO	
	Idem la data		7.132 65	
	(Material	1.352 65		
		100271001201107 010 \$ 000 \$		
TUT	Existencia en Caja			
Althor	guiente mes ampli	ado	10 31	
318 V 41	5 × 21 (0.0)			

De forma que importando el cargo 7.142 pesetas con 96 céntimos y la data 7.132 pesetas con 65 céntimos, según queda demostrado, resultan 10 pesetas 31 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 5 de Julio de 1896.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.— V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.

Número 1.070.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio económico de 1895-96.—Periodo ordinario desde 1.º de Julio à 30 de Junio de 1896.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

8 1 2		PESETAS	
	Personal.	Material.	TOTAL
-			

CARGO

Existencia del año anterior proce-
Idem en 31 de Diciembre proceden-
Idem por limoenes

6 8

		新 精 计		70/11/34	PESETA	is .
		15/14/		Personal.	Material	TOTAL
idem por f	ingresos ever fondos provin resultas de p es	ciales.	itos			223 20 2.830 »
	TOTAL.		* 1			3.060 09
	DATA	**	ē			
Idem por n Idem por n	resultas de ej		ce-	2.706 60	32 8 8	2.706 60 328 81
rrados.		Rose R			8 8 18	
i de	TOTAL.	* .		2.706 60	328 8	3.035 41
		R	esun	1EN	N TI R	
	Importa el	cargo	 al	2.706 601	3.060 ()9
	Idem la data			328 81	3.035	4 Parks
	Exister	icia en Ca de ampl	aja pa iación	ara el pe-	24 6	- 38
171 S282 7 S2 N	ana sa wasan asar Pa		sants "			

Murcia 12 de Julio de 1896.—El Administrador, Salvador Esteve.— V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

Quinta sección.

Número 1.071.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CIRCULAR

Estando próximo á terminar el plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, referente á la prescripción de los créditos á favor del Estado, esta Delegación de Hacienda, hace público por medio de este periódico oficial los nombres de los deudores al Tesoro y sus cantidades respectivas, requiriéndolos al propio tiempo para que satisfagan los referidos descubiertos.

Relación de los deudores por el impuesto de Derechos Reales y presupuesto de 1881 al 82.

				10	. 1	*		6	Per	setes	•
							14				
1881	Julio	4	Mercedes Carmen Ruiz.	•	•		0.000				11
	>	12	Juan Soriano		n•0	30 - 51	•	8		100	>
ĝ	×	>	Antonio Lozano Briones.		E. * E	0000		78		3	75
	W KK	3	Ana Maria Lozano Briones		y. • :	(100)	100	34		2	50
	b	B	La misma)1 4 5	7967	- T(#	- 22		3	75
	>>	2	Joaquin Lozano Briones.		7.00	-	200	32		2	50
	>	*	El mismo		350 T	120	62	18		1000	75
100	y	>	Teodora Lozano Briones.	N 80	Y/20	(2)	15 II	8		3	75
W .	>	3	La misma	S 26	\$\$2 (7\$\$)			100367		2	50
W .	>	>	Juan Lozano Briones	532 JV		35X	S(0-		E E E	250	50.
9	>	×	El mismo	(5) (2)		20-37.	8 11			0.350	75
100	X	*	Maria Antonia Lozano Brio	ones	3.4H	•	9				75
	i	*	La misma.	-	S5.750	\$.	• 191			737	50
	N .	N	Josefa Lozano Briones.		(1900 A)	8 • 8	8 6				50
21 3	B	25	La misma		SING.	a s n ≃eo	9-33		3		75
	>	¥	Gregorio Lozano Briones.		1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	200	-	•			57
	7	×	El mismo.	300 J	Sent Sent Sent Sent Sent Sent Sent Sent		ā.			9-50-9	50
7	*	3	El mismo.	•					555		25
	3	20	Ginés Reina López.	<u>\$</u>	•		8	•		311.21.22	94
3	x	22	Gines Muñoz Sabater.	S	•	*				2000	75
1882	Enero		Antonio Martinez Garcia.	.	U\$3					DIN SOC	29
	N K	<i>\\</i>	Francisco Garcia Garre.		•	2.5	A	•		THE PERSON NAMED IN	69
M	ayo	22	José Sanchez Caravaca.	.	3 9 00	8 5 18				62	11/12/19/20
	»	<i>w</i>	Joaquin Sanchez Caravaca	***	•	4				50	3 3 3 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
	à	»	Francisca Sánchez Caravaca		; . €((*		50	
Jo	nio	28	Diego Martinez Pagán.	va.	(*)(3.7	*	•	1		85
.	571972-655		Diego mar unez Pagan.	•	S * ()	*	3. 10		4.3	. 0	OJ
	30		Tomet	es e	*					580	70
			TOTAL	•	* 5	× 1	e 1 2	•		900	10
								1.4	-		

Murcia 22 de Diciembre de 1896.—Por el Interventor, Cristóbal Moya.

—Por el Tenedor de libros, M. Haba.

VENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Reinción de los deudores al Tesoro que resultan hasta el 30 de Junio de 1382 en concepto de bienes enaienados al Clero.

1382 en concepto de bienes e	1		en Filipse	3. 1.010.0
VO COmbre del deudor.	Vecindad.	Clase,	Panto	Débito.
		de la finca.	donde radica.	Pts Cts.
Pablo Martinez.	Totana.	Rústica.	Totana.	59 50
[[]	Alhama.	· »	Librilla.	46 87 191 2 5
Rosendo Pérez.	Campos.	لا	Campos.	8 50
	Totana.	Urbana.		300 » 35 50
Vicente Cayuela. Ildefonso Albacete.	Aledo. Mazarrón.	» »	Aledo. Mazarrón.	350 »
	Mula.	Rústica.	Mula.	7 50 70 »
Pedro Fernández Godinez. Antonio José Pastor.	Pliego. Jew Mula.	» »	Pliego. Mula.	125 55
José Sandoval.	Albudeite	(»)	Albudeite.	42 75
Antonio Collado Guillén, hoy su esposa.	Pliego.	*) = 10 1 1 **	Pliego.	109 73
Esteban Sandoval Turpin.	Albudeite.	551m % (1	Mula.	220 75 5 54
Maria Hermosilla. Francisco Zapata.	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	» »	Albudeite. Mula:	157 29
Pedro Penalver.	»		Albudeite.	6 49 134 43
Juan Saravia Peñalver. Rosendo Pérez.	Campos.	» »	Campos.	21 31
Autonio Penalver.	11100 ()	»	w w	44 91 9 14
Cristóbal Imbernón. El mismo.	Mula.	» »	Mula:	29 29
Francisco Hurtado, hoy Maria			The second secon	And Andrews (A. C.
del Carmen Monserrat. Ginés Valera Sánchez.	Bullas.	<i>x</i>	Bullas.	55 » . 96 49
Francisco Rodriguez.	Mula.	»	Pliego.	30 »
Juan Romera. Cristóbal Imbernón.	. 17.1. %	Urbana. Rústica		69 95 24 43
Juan Hernández.		Urbana	The state of the s	95 68
Antonio Lopez Baquero.	77 2	»	, »	88 13 20 94
Juan Pedro Piquera. El mismo.	(11) %L (X)	*	» »	487 50
Juan Pedro Piñero Cortes.	_ 3 lost-	»	25	35 93 109 88
El mismo.	2 » »	, ; »	" "	207 58
El mismo.	»	»	>	25 » 49 93
Antonio Imbernón. Juan Diego Hurtado.	*	» »	» »	40 25
Ramón Madrid.	Murcia.	»	Murcia.	388 75 87 90
Luis Capel. Rosendo Capel.	Nora.	» »	Nora.	51 57
José Carrillo.	Alcontonille	»	X	70 » 7 49
Catalina Sánchez. Urbano Romero.	Alcantarilla Murcia.	2 ×	Murcia.	2 50
Andrés Tornel.	Alberca.	»	Alberca.	185 47 60 72
José Cervera. José Norte Villanueva.	Murcia.	» »	Murcia.	8 75
Manuel Torrecilla, hoy Maria		100 100		40 %
Angel Griegues.	Aljucer.	I » IRústica	. Cartagena.	10 » 159 18
Maria Manuela Espinosa.	» »	>>	Aljucer.	1028 11
Francisco Pérez Lorente. María Manuela Mompeán.	Murcia.	» .	Murcia.	932 38 265 25
Julian Aviles.	ar a 😸 a left a	» »	Urdienca.	63 05
Antonio Campillo. José Hernández Segura.	Espinardo.	» »	Esparragal	51 12 26 25
Maria García Martinez.	Esparragal	>>	Urdienca.	4 97
Francisco Solano. Pedro Panales, hoy Fulgencio.	Santomera. Benjaján.	» »	Murcia.	20 » 53 50
Francisco Pina Riquelme.	Santiago y			1
Ambrosio Sánchez.	Zaraiche Beniajan.	· »	Beniaján.	150 58 279 45
Juan Pujante Olmos.	Churra.	»	Churra.	1258 21
Francisco Olmos. Francisco Córdoba, hoy su	Murcia.	»	» .	2730 25
viuda.	Esparragal	. »	Cotillas.	3226 86
Vicente Arciniago. Antonio García Flores.	» »	» »	Cobatillas.	2325 41 229 95
El mismo.	»	>	»	929 23
Francisco Martinez Hernández Júan García Ortuño.	Aljucer.	<i>x</i>	Aljucer.	781 40 685 71
Catalina Balibrea	, s	»	, ,	84 37
Mariano y Juan Garcia Na-	Llano Bru- jas.	»	Llano Bru- jas.	129 28
varro. Andrés Vallejos.	Guadalupe.	. »	Guadalupe.	2 75
Ana Maria Balibrea.	Murcia. Churra.	» »	Murcia. Churra.	86 45 526 51
Joaquin Ródena.	Alboleja.	» »	Alboleja.	135 45
Santiago Pérez.	Caravaca.	» »	Caravaca.	240 » 12 42
Pedro Alvarez. Juan Alfozea:	3 2 X 1 + 5 X	> ×	» »	119 14
Andres Garcia.	.X	«	>	191 36 36 14
Santiago Pérez. El mismo.	» »	» »	>>	36 24
El mismo.	1 ») *) »	93 68

algeomics SS selected for the selected of the	Service opine Defenda av	Clase		Débito.
Nombre del dendor.	Vecindad.	de la fince	donde radica.	Biometricia
		do an naca.	Charles and sent	t .1 190 m
and the first of the state of the	gard on pitting	Mesonica.	d alighab	Pts. Cts.
Andrés Ramírez.	· »	»	» · · _	124 25
Miguel Alvarez.	עע	>>	X.	27 39
El mismo.	(10,11 cm = 11)	»	»-	20 43
Juan Alvarez Muiero.	».		» - » -	774 40
Francisco Melero.	W	. 3		91 56
Mariano Muñoz.	Moratalla.	35	Moratalla.	152 11
El mismo.	19 Sylectic	»	, i.i. »	35 50
El mismo.	. **	*	*	8 29
Lucas Caro Chico.	Calasparra		Calasparra	
José Montoya.	Moratalla.	>>	Moratalla.	223 60
Domingo García de García.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	, ».	» , » , ,	
Nicanor Garcia.		»	>	65 50
Francisco Melero.	Caravaça.	, »	Caravaca.	414 15
Tomás García Reino.	27	٧.	»	116 04
Juan Antonio Zomeño.	»	Urbana.	b	43 25
Pedro Martinez.	2)	»	25	48 87
Miguel Celdrán.	1 2 y 5 3	>	>>	171 50
Antonio Ruiz.	*	>>	*	38 68
Pedro Jaén.	>>	>>	TAKE T	17 62
José María Quevedo.	44	دد	>>	22 40
José de Paco.	<i>>></i>	»	*	52 29
Diego Navarro.	23	» »	X	Bio09196
Francisco Miguel Chacon.	ν,	₩	»	4 102 75
Antonio Burruezo.	*	>>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	70:50
José Medina.	>	*	- A British	96 75
Diego Brocal.	>	w	14 ×12/12/	42 62
Nicolás López.	*	· >	. »	36 50
Mateo Richarte.	»	24	7 - 75 -11	103 12
Antonio Corbalan Herrero.	<i>>></i>	*	3	252 40
Antonio García.	2	*	»	75 83
Tomás Corbalán.	»	»	»	31 25
			AT AT	25621 01

Murcia 22 de Diciembre de 1896 .- Por el Tenedor de libros, M. Haba. -Conforme: Por el Interventor de Hacienda, Cristóbal Moya.

Anuncios.

limi dado camplimiento á lo que está prevemido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, ser= vicios subastados y cantidades en descuhierto.

P	ts. C	its
AGUILAS, por la del arbitrio		
das	18	W
AGUILAS, por la de puestos públicos. ALBUDEITE, por la delos con-	18	צ
sumos	15	>
didas	15	50
mos	. 19)
MORATALLA, por la de de-	33	'n
güello de reses	14	> :
trios	13	50
mos OJOS, por la de consumos so-	25	2
bre liquidos, carne y sal 0103, por la de granos, pes-	- 14	D
cados etc	15	ש
mos	21	>
didas	20	Ø
alumbrado	11	×
de pesos y medidas TOTANA, por la de los pues-	11	×
tos de la cluza y connecente	11	

tos de la plaza y carnecería.

Pts. Cts

VILLANUEVA, por la de va- 300 mel rios servicios y arbitrios. VILLANUEVA, por la de consumos à la exclusiva... VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el pre vio pago de su importe

Enlaimprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega dequintosen Caunicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina mi-